



Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de la Radio XHUTU 90.5 FM de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio XHUTU 90.5 FM de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

1. Es responsabilidad del Consejo Ciudadano de la radio vigilar el cumplimiento del conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos adoptados por la Universidad Tecnológica del Usumacinta con relación a las Audiencias y sus derechos.
2. Los derechos de las Audiencias que protegerá la radiodifusora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos humanos, se fundan y sostienen en los siguientes principios rectores:
 - I. Verdad y Precisión;
 - II. Independencia;
 - III. Equidad;
 - IV. Imparcialidad;
 - V. Humanidad, y
 - VI. Responsabilidad.
3. Se reconocen como derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión para la Universidad Tecnológica del Usumacinta los siguientes:
 - I. El respeto de los derechos humanos;
 - II. El interés superior de la niñez, la igualdad de Género y la no discriminación;
 - III. Los contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
 - IV. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 - V. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

- VI. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- VII. Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural y científico;
- IX. Recibir información con Veracidad y Oportunidad;
- X. Que se aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el contenido de un programa;
- XI. Equilibrio entre la Publicidad y el conjunto de la programación diaria;
- XII. No transmisión de Publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- XIII. Que la Publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;
- XIV. Que la Publicidad no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de Discriminación de cualquier índole;
- XV. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales;
- XVI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- XVII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluida la Publicidad;
- XVIII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos audiovisuales a través del Servicio de Radiodifusión y/o Audio Restringidos, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;
- XIX. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:
 - a) La integración de las familias;
 - b) El desarrollo armónico de la niñez;
 - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 - e) El desarrollo sustentable;
 - f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
 - g) La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
 - h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
 - i) El uso correcto del lenguaje.

XX. Existencia y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda al caso, según el derecho que como Audiencia haya sido violado, y

XXI. Contar con mecanismos y programas que fomenten y contribuyan a la Alfabetización Mediática.

4. Se garantizarán, a través de las siguientes acciones, los derechos de las Audiencias del servicio de Radiodifusión de la Universidad Tecnológica del Usumacinta:

I. Que los contenidos se transmitan en idioma nacional, o en las lenguas necesarias para nuestras audiencias;

II. Que en los contenidos transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulo o traducción al español respectivos, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;

III. A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, con base en la normatividad correspondiente;

IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias;

V. A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y

VI. A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

5. Las Audiencias con Diversidad Ideológicas, Étnicas y Culturales, tendrán los siguientes derechos:

I. Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de la diversidad ideológicas, étnicas y culturales, así como la necesidad de su atención y respeto, y

II. Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores.

Transitorio

Primero. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en la página Web de la Radio XHUTU 90.5 FM. Previa aprobación del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.